

**ESTATUTOS
FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA”**

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA”** que será identificada con la sigla **(A.G.S.G)** es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- LA FUNDACIÓN AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA” es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 1529 de 1990, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de La FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA”, es el municipio de Génova Departamento de Quindío, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- La FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA” tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- La FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA” persigue fines de beneficencia e interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social.

ARTÍCULO 6.- Objeto.- La FUNDACION” AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA” tendrá como objeto: **DESARROLLO SOCIAL** (a). Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial Protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación, tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras actividades meritorias según el artículo 359 ET.

- a) Orientar en principios y valores.
- b) Gestionar brigadas de salud para la población vulnerable.
- c) Establecer programas de acuerdo a las necesidades de la población de manera integral.
- d) Buscar y gestionar becas en instituciones de educación superior, para jóvenes en situación de vulnerabilidad.
- e) Desarrollar proyectos de vivienda de interés social, para personas de escasos recursos y estado de vulnerabilidad.
- f) Establecer centros recreativos y de esparcimiento social.
- f) Crear restaurantes comunitarios donde se brinde asistencia nutricional a la población vulnerable.
- g) Capacitar y brindar apoyo a madres cabeza de hogar y familias
- h) vulnerables para conformar empresas solidarias o asociativas de trabajo que les permita mejorar su calidad de vida.
- i) Establecer hogares de paso para ancianos, indigentes, trabajadoras sexuales, y consumidores de SPA.
- j) Asesorar y acompañar a las familias para su desarrollo integral.
- k) Desarrollar programas dirigidos a personas con cualquier tipo de discapacidad.

PARAGRAFO 1. Cualquier persona natural o jurídica podrá acceder a los programas que realiza La FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA” sin restricciones, excepto aquellas contempladas en la ley y las relacionadas a las actividades de la Fundación de acuerdo con su objeto social. Para asegurar dicho acceso, la Fundación desarrollará a cabalidad su objeto social, permitiendo que la población se beneficie en igualdad de condiciones.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" para el cumplimiento de sus fines podrá:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA"
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA", sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA"
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" .
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de LA FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA” son de tres (3) clases: fundadores, funcionarios y miembros honorarios.

- **Fundadores** de la FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA”, las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA” e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- **Son funcionarios** de la FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA” las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.
- **Son miembros Honorarios** de la FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA” las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos, tecnológicos, culturales, sociales y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.
- **Parágrafo 1.** Toda persona podrá ser parte de los funcionarios o miembro honorario de la fundación, siempre y cuando no lo restrinja la ley y tenga un ferviente deseo por el servicio a la comunidad.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los funcionarios y miembros en general:

- a) Participar en las actividades de la FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA” conforme a las condiciones que para ello se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA”
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.

- d) Representar a la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA"
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrante de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA"
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de los estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los funcionarios y miembros. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA", consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a participar en las actividades de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA"
- b) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" su condición de integrante de esta organización.
- c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- d) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.

- e) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
 - f) Velar por la buena imagen de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA"
- g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- h) Comprometerse con los principios y fundamentos de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA".
- i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- j) Obrar en sus relaciones con la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" y la comunidad con ética y lealtad.
- k) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA".
- l) Representar con responsabilidad la participación de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- m) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- n) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de inasistencia, el funcionario deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los funcionarios y miembros de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA":

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA", a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA", o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los funcionarios y miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA".

ARTÍCULO 11.- Sanciones. La FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" podrá imponer a sus funcionarios y miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de funcionario.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA”, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA”.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA” otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los funcionarios y miembros. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de funcionarios y miembros.- El retiro voluntario para los asociados lo conocerá la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA”, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de los funcionarios y miembros.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.- La FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA” tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva
3. Presidente (Representante Legal)
4. Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los fundadores y funcionarios que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA” y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con los contenidos con una mayoría de votos que represente al menos la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA”, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los funcionarios de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de 1 año por el sistema de mayoría simple.
- f) Elegir y remover libremente al Fiscal y a su suplente, por un período de 2 años y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.

- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA", en los términos de estos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA", aplicando la mayoría de votos que represente las 4/5 partes de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades (ESAL) que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA".
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- La Asamblea General de funcionarios se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o cualquier miembro de la junta directiva.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA".

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora con la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, en la que se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros y no menor del 50% del total de los funcionarios requeridos para constituir la FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA”. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de los miembros o funcionarios. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de funcionarios.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

PARÁGRAFO QUINTO: Reuniones universales: La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de los miembros.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o por cualquier miembro de la junta directiva. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se

realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA".

ARTÍCULO 20.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de miembros que, a su vez, represente la mayoría de los miembros salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de los funcionarios que represente la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los fundadores, y funcionarios que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los funcionarios o miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22.- Actas.- Las decisiones de la asamblea general se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los miembros presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los funcionarios, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la entidad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza.- La Junta Directiva es el órgano de administración elegido por la Asamblea General. Está integrada por 4 miembros activos, con sus respectivos suplentes, quienes ocuparan los siguientes cargos:

1. Un Presidente
2. Un vicepresidente
3. Un Secretario
4. Un Vocal

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA".
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA".

PARÁGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno o de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTÍCULO 25.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 3 reuniones consecutivas o 5 no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

ARTÍCULO 26.- Nuevos integrantes.- Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de revisor Fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes

podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar y dar a conocer las decisiones a los integrantes de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los comités que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA".
- e) Nombrar los directores de los diferentes comités internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Acordar con el revisor fiscal, el sistema contable interno de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA".
- h) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- i) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada en estos estatutos.
- j) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA".
- k) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran

atención inmediata, mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un (1) día común de antelación.

ARTÍCULO 29.- Quórum.- La Junta Directiva podrá deliberar cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y podrá tomar decisiones válidas con el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes, las cuales deberán constar en actas aprobadas por la misma.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 30.- Presidente de la Junta Directiva.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA". En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 31.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la función de representante legal de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA".
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA".
- c) Velar por los intereses de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA"; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA".
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA".
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA".
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA". Cuando éstos excedan de 2 SMLV necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA".
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 32.- Funciones.- Son funciones del vicepresidente:

- a) Trabajar como asistente principal del presidente
- b) Ayuda a dirigir la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" hacia objetivos específicos.
- c) Es el representante legal suplente de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA", quien tendrá las mismas funciones del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de este.

SECRETARIO

ARTÍCULO 33.- funciones.- El Secretario será el responsable de las actas de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA".
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

VOCAL

ARTÍCULO 34.- Funciones.- Son funciones del vocal de la Junta Directiva:

- a) Participar en todas las sesiones de la Junta Directiva y en las actividades inherentes de la misma.
- b) Cumplir con las comisiones y tareas asignadas por la Junta Directiva.
- c) Ser veedor del acatamiento de la voluntad de la asamblea general y ser su representante ante la junta directiva.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 35.- Elección y funciones. El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General. No Puede ser asociado de LA FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA". Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- h) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.
- j) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 36.- Patrimonio.- El patrimonio de la FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA” está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA” emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total d \$200.000, los cuales fueron aportados así: *es dinero en efectivo aportado* por los constituyentes.

ARTÍCULO 37.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA” provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA”.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA”.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA”.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 38.- Destino del Patrimonio.-

Los aportes de la FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA” no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Los bienes y fondos de la FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA” son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA” ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Los excedentes que tuviere la fundación al finalizar cada año fiscal se reinvertirán para mejorar los bienes muebles e inmuebles de la fundación.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Los excedentes de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución o liquidación.

ARTÍCULO 39.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 40.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA".

Los fondos de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal. Y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos propuestos y necesidades de la fundación.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 41.- Libro Registro de funcionarios o miembros.- La FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE FUNCIONARIOS O MIEMBROS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad de FUNCIONARIO O MIEMBRO, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA".

Los funcionarios o miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente

de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 42.- Libro de actas.- En un mismo libro físico y electrónico, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 43.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44.- La FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA" se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA".
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA".
- d) Por el cese de actividades de la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA", por un período mayor a dos años.

ARTÍCULO 45.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA", serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 46.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACION AMAZING GRACE "SUBLIME GRACIA". Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito o su respectivo suplente.

ARTÍCULO 47.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador para llevar a cabo el proceso liquidatorio deberá proceder de la siguiente forma:

- Levantar los estados financieros de la entidad a la fecha en la cual se decidió la disolución y liquidación. Estos estados financieros serán los iniciales de la liquidación, y deben contener el detalle de sus activos incluidos los bienes muebles e inmuebles.
- Publicar tres (3) avisos en periódico de amplia circulación nacional convocando a los acreedores a hacer valer sus derechos e informando a la comunidad en general que la entidad se encuentra en proceso de liquidación, especificando dirección y teléfono del Liquidador. Entre cada aviso debe haber un espacio de quince (15) días. (Artículo 19 del Decreto 15 29 de 1990).
- Quince (15) días después de publicado el tercer aviso procederá a cancelar todas las acreencias, guardando todos los soportes y comprobantes a que diere lugar las transacciones. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).
- Luego de cancelado todo el pasivo de la entidad, el Liquidador procederá a hacer una relación, detallando y soportando en debida forma todos los gastos generados a causa del acto administrativo de disolución y liquidación, los cuales deben salir del patrimonio de la entidad que se está liquidando.
- Dentro de estos gastos se contemplan: Gastos de inscripción del Liquidador, gastos de publicación, pagos de honorarios por asesorías contables y/o jurídicas, según lo requiera el Liquidador; gastos legales como escrituras públicas, etc. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).

- Una vez cancelado todo el pasivo y absorbido todos los gastos, se deben levantar los estados financieros finales de la liquidación, en los cuales se pueden presentar dos casos: (i) Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los gastos, tanto los activos como el patrimonio quedaran en ceros, o (ii) Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los gastos, quedara un remanente del activo patrimonial, el cual debe pasar a una entidad sin ánimo de lucro con fines semejantes a la que se está liquidando determinada por los estatutos, o la asamblea General en el caso de que los estatutos no la determinen, o por el Liquidador en el caso en que ni los estatutos ni la Asamblea General la determinaran. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990). En el acta presentada se guardó silencio respecto de la entidad que recibirá el remanente del activo patrimonial.

- Terminado todo el procedimiento detallado anteriormente, el proyecto de adjudicación del activo patrimonial y la cuenta final de liquidación deben someterse a consideración de la asamblea de asociados y elaborarse el acta en el que conste

- su aprobación.

PARÁGRAFO: El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA”; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO SOLUCION DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 48: Toda diferencia que surja entre un miembro de la LA FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA” con el órgano de dirección y/o el representante legal, y entre este y LA FUNDACION AMAZING GRACE “SUBLIME GRACIA,” que no pueda resolverse directamente por las partes y que sea susceptible de transigir, será resuelta en primera instancia, a través de la conciliación extrajudicial en derecho, que se solicitará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia. En caso que la audiencia se declare fallida o no exista animo conciliatorio, se solicitará ante el mismo Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia, que se integre un Tribunal de Arbitramento, al cual se someterá la diferencia existente entre las partes, decidirá el derecho y el laudo hará tránsito a cosa juzgada, salvo que la ley disponga otra cosa; se regirá conforme al reglamento establecido en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia y lo dispuesto en la ley; será

integrado por un número impar de árbitros, bien sea uno o tres, el que se requiera en el caso concreto conforme a la cuantía estimada en el conflicto.

Los anteriores estatutos fueron reformados y aprobados en asamblea celebrada el día 25 de agosto del año 2023. En constancia de ello firman el presidente y el secretario de la reunión:

Carol Juliana Fajardo ✓

Presidente
CC.Nº

YENBY RIVERA

Secretario
CC. Nº

Esta acta es fiel copia tomada de la original

Carol Juliana Fajardo ✓

Presidente
CC.Nº

YENBY RIVERA

Secretario
CC. Nº